

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

12008

Notificación de Resolución de Revocación parcial a los beneficiarios de las ayudas, Exp. 041 de fecha 21 de octubre de 2025, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas destinadas a la Creación de empresas de jóvenes agricultores y agricultoras, para el año 2021

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 21 de octubre de 2025, firmó la siguiente,

" INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL

Programa de Desarrollo Rural de les Illes Balears 2015-2020

Medida 6 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

Submesura 6.1 - Creació d'empreses de joves Agricultors

Convocatoria: CEJA2021_1

Expediente: CEJA2021_1/041

Código DIR3: A04026954

Código SIA: 2509959

Código BDNS: 498194

Antecedentes

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores. La citada Resolución se modificó en fecha 26 de abril de 2016 (BOIB núm. 54).
2. Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de los interesados que figuran en el anexo de la Resolución con los datos e importes correspondientes.
3. El 8 de septiembre de 2022, en el BOIB núm. 118, se publicó la Resolución de la concesión a los beneficiarios de las ayudas, RES1 de fecha 1 de septiembre de 2022, en la que se incluye MANEL ROMERO BARCELÓ (núm. Exp. CEJA2021_1/041), con un importe de 55.000,00 €.
4. El 14 de agosto de 2025 (registro de entrada GOIBE183824_2025), el beneficiario presenta la solicitud del segundo pago y el servicio de gestión de ayudas al desarrollo rural revisa el expediente.



5. El 13 de octubre de 2025 (registro de entrada GOIBE701883_2025) el beneficiario presenta la solicitud de desistimiento parcial de producción integrada correspondiente a 5.000,00 €.
6. Este hecho implica realizar una revocación parcial de 5.000,00 €, por tanto, el importe de ayuda auxiliable es de 50.000,00 € y el pago correspondiente al 2º tramo será de una cuantía de 22.500,00 €.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de septiembre de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Revocar parcialmente las resoluciones de ayuda concedidas a las personas beneficiarias por el importe y con los plazos detallados en el anexo de esta resolución, que es de 1 expediente y que comienza y termina con MANEL ROMERO BARCELÓ, que suma un importe total de 5.000,00 € euros, relativa a la línea de ayuda “Creación de empresas de jóvenes agricultores”.
2. Finalizar el procedimiento de revocación del expediente CEJA2019_1/041.
3. Notificar esta resolución a la persona beneficiaria mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de 16 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch "

Conforme con la propuesta, dicto resolución

El vicepresidente en Materia agraria del FOGAIBA
Fernando Fernandez Such"



ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CEJA2019_1 POR REVOCAR

TITULAR	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	Importe ayuda concedida	Importe ayuda auxiliable	Importe a revocar	COFINANCIACION_1			Anualidad
						CAIB 14,00%	FEADER 80,00%	AGE (Fega) 6,00%	
MANEL ROMERO BARCELÓ	***6218**	CEJA2021_1/041	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	700,00 €	4.000,00 €	300,00 €	2021

Palma, a fecha de la firma electrónica (22 de octubre de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

